ACEPTA DESVINCULACIÓN DE BENEFICIARIO QUE INDICA Y MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 7114 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE 2025 QUE ASIGNA Y RATIFICA 253 SUBSIDIOS EN PROYECTO DS 19 BARRIO PINARES IV, CÓDIGO N° 177212, COMUNA DE RANCAGUA

RANCAGUA, 13 octubre 2026

RESOLUCIÓN ELECTRONICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4660

VISTOS:

1. D.S N° 19 (V. Y U.) de 2016 y sus modificaciones.

2. Resolución Exenta N° 7114 de fecha 31 de diciembre de 2025 que asigna y ratifica 253 subsidios en proyecto DS 19 Barrio Pinares IV, código N° 177212, comuna de Rancagua.

3. Carta s/n ingresada a SERVIU Región de O´Higgins con fecha 10 de julio 2026, de la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria Pocuro Centro SpA, mediante la cual se solicita cursar renuncia de don **Claudio Maximiliano Valenzuela Campos, RUN N°** [redacted] beneficiado en proyecto Barrio Pinares IV.

4. Carta s/n ingresada a SERVIU Región de O´Higgins con fecha 29 de septiembre de 2026, de la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria Pocuro Centro SpA, mediante la cual presenta antecedentes para subsanar reparo y prosecución de trámite de renuncia al subsidio de don **Claudio Maximiliano Valenzuela Campos, RUN N°** [redacted]

5. Resolución N° 36 de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón, publicada en el Diario Oficial con fecha 23 de diciembre de 2024. Resolución N° 8 de fecha 24 de marzo de 2025, que modifica y complementa Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

6. Las atribuciones otorgadas por el DS Nº355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en la resolución exenta RA N° 272/671/2025 de fecha 09/03/2025, tomada de razón con fecha 09/03/2025; Decreto Exento RA N° 272/24/2025, registrado con fecha 15 de abril de 2025 modificado por medio de Decreto Exenta N° 272/35/2025 registrado con fecha 30 de junio de 2025, todo los actos administrativos dictados por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834 sobre Estatuto Administrativo.

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante Resolución Exenta N° 7114 de fecha 31 de diciembre del 2025, se asigna el subsidio habitacional de don **Claudio Maximiliano Valenzuela Campos, RUN N°** [redacted] en proyecto DS 19 Barrio Pinares IV.

b) Que, con fecha 10 de julio de 2026, la Entidad Desarrolladora ingresa a este Servicio, carta mediante la cual solicita cursar renuncia del beneficiario.

c) Que, mediante correo electrónico de fecha 27 de julio de 2026, se indica a la Entidad Desarrolladora que los antecedentes presentados para cursar la renuncia del beneficiario se encontraban observados, ya que la firma en carta de renuncia no es era coincidente con firma en cédula de identidad, además, en la carta se

indicó como motivo de la renuncia "[redacted] sin embargo, no se adjunta el respaldo de dicha situación.

d) Que, con fecha 29 de septiembre de 2026, la Entidad Desarrolladora ingresa carta con antecedentes que dan cuenta y acreditan la imposibilidad de establecer comunicación con don Claudio Maximiliano Valenzuela Campos, RUN N° [redacted]. En efecto, constan los intentos de contacto realizados mediante correo electrónico de fechas 20 de agosto, 24 de agosto, 25 de agosto, 01 de septiembre, 04 de septiembre y 09 de septiembre, todas de 2026; así como mensajes de whatsapp de fechas 27 de julio, 30 de julio, 03 de agosto, 06 de agosto, 10 de agosto, 11 de agosto y 12 de agosto, todas de 2026; y envío de carta certificada de fecha 01 de septiembre de 2026, enviada por Correos de Chile con fecha 01 de septiembre de 2026 a la dirección indicada por el beneficiario en su postulación.

e) A través de dichas gestiones se le informó la observación realizada desde este Servicio y se requirió acercarse a firmar nuevamente la carta de renuncia, para así subsanar el reparo informado, instancia que no fue concretada por el beneficiario.

f) Que, atendidos los antecedentes expuestos en los considerandos c), d) y e), corresponde dejar constancia del desistimiento e iniciar la desvinculación del beneficiario por no subsanar la observación presentada y la imposibilidad de establecer comunicación, quedando impedido de postular a nuevos proyectos bajo el marco del D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016.

g) Que, de acuerdo con la información remitida por la Sección de Pagos de este Servicio mediante correo electrónico de fecha 06 de octubre de 2026, la Entidad Desarrolladora del proyecto no ha ingresado a la fecha el expediente a nombre de los referidos beneficiarios para el cobro o pago del subsidio respectivo.

RESOLUCIÓN:

1. **ACÉPTASE** la solicitud de desvinculación del Programa de Integración Social y Territorial (D.S. N° 19/2016), presentada respecto del beneficiario don **Claudio Maximiliano Valenzuela Campos, RUN N°** [redacted] por no subsanar la observación presentada y la imposibilidad de establecer comunicación.

2. **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 7114 de fecha 31 de diciembre del 2025, del SERVIU Región del Libertador Bernardo O´Higgins, en el sentido que indica:

2.1 Eliminar del cuadro inserto en el resuelvo 7, N° 131 al siguiente beneficiario:

N°	Nombre	Rut	DV	Ahorro (UF)	Precio de vivienda (UF)	SUBSIDIO		
						Monto de subsidio (UF)	Monto bono integ. (UF)	Monto bono capt. (UF)
131	VALENZUELA CAMPOS CLAUDIO MAXIMILIANO	[redacted]		[redacted]	2600,00	250,00	200,00	150,00

3. **INSTRÚYASE** a la Entidad Desarrolladora a vender la vivienda disponible, que sea liberada a raíz de esta desvinculación, lo cual no afecta el porcentaje de cálculo del bono de captación, y por ende no afecta el monto asignado.

4. **INSTRÚYASE** al Departamento de Operaciones Habitacionales a eliminar de la plataforma informática del Programa de Integración Social y Territorial DS 19, a la persona individualizada en la tabla adjunta en resuelvo 2.1.

5. En lo no modificado por la presente Resolución, continua vigente lo dispuesto en Resolución Exenta N° 7114 de fecha 31 de diciembre de 2025.

6. El cumplimiento de la presente Resolución no irroga gastos para el presupuesto vigente de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN

DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN OHIGGINS

KCB/DZC/ABC/COC/MMV/CSA

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
- DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- SECCIÓN DE POSTULACIONES
- SECCIÓN DE PAGOS
- SECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
- SECCIÓN DE OFICINA DE PARTES

Firmado por Daniela Soledad Soto Villalon Fecha firma: 13-10-2026 17:38:27

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 4660 Timbre: EAYLXYAUEWFKFL En: https://validoc.minvu.cl